

2540723
envio

AUTO No. 02731

"POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus funciones delegadas por la Resolución 3074 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, de conformidad con la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, Ley 99 de 1993, el Decreto 948 de 1995, Resolución 1208 de 2003 derogada por la Resolución 6982 del 27 de Diciembre de 2011, Resolución 1908 de 2006, Decreto 174 de 2006, Decreto 623 de 2011 y Resolución 909 de 2008 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de sus funciones al tenor de las cuales le corresponde realizar el seguimiento y control de las actividades que generan impacto en los recursos naturales en el Distrito Capital de Bogotá, llevó a cabo visita técnica de inspección el día 24 de Octubre de 2011, al establecimiento denominado LATONERIA Y PINTURA JG, identificada con NIT 79925247 - 1, ubicado en la Carrera 93 A N° 38 C - 35 Sur de la Localidad de Kennedy de esta ciudad, para efectuar las observaciones tendientes a establecer el cumplimiento legal en materia de emisiones atmosféricas, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

CONSIDERACIONES TECNICAS

Que de la visita en comento, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 16799 del 11 de noviembre de 2011, en donde se concluyó lo siguiente:

(...)



AUTO No. 02731

4.2. OBSERVACIONES DE LA VISITA TÉCNICA

En el desarrollo de la visita se observó que el establecimiento funciona en un sector comercial y residencial, se ubica en una edificación de un (1) planta, en esta desarrolla sus actividades. Las vías contiguas están pavimentadas, en el área se presenta un bajo tráfico vehicular y una afluencia de transeúntes.

Respecto a las características del establecimiento LATONERIA Y PINTURA JG, en materia de emisiones atmosféricas, se encuentra que:

- El taller de LATONERIA Y PINTURA JG ubicado en la Carrera 93ª N° 38C – 35 Sur, no posee sistemas de control y extracción, en el momento de la visita se encontraba trabajando a puerta abierta y en espacio público lo cual permite la fuga de emisiones y olores a predios vecinos.
- Se percibieron olores propios de la actividad al interior y exterior del establecimiento, que pueden ocasionar molestias a los vecinos y transeúntes.

(...)

6. CONCEPTO TÉCNICO

6.1 El establecimiento LATONERIA Y PINTURA JG, no requiere tramitar el permiso de emisiones atmosféricas según lo establecido en la Resolución 619 de 1997 del Ministerio de Ambiente.

6.2 El establecimiento LATONERIA Y PINTURA JG, no da cumplimiento al Artículo 68 de la Resolución 909 de 2008, puesto que los procesos de pintura y pulido no cuentan con un área confinada, lo que conlleva a generar emisiones fugitivas hacia predios vecinos, por lo tanto no se está controlando las emisiones generadas de este proceso.

6.3 El establecimiento LATONERIA Y PINTURA JG no ha dado cumplimiento al Requerimiento N° 2011EE53136 del 11/05/2011; se reitera la necesidad de:

- Implementar una zona confinada para realizar las actividades de pintura y pulido evitando así emisiones fugitivas previniendo las posibles molestias a vecinos y transeúntes.
- Suspender de inmediato las actividades de aplicación de pintura así como las labores de pulido en el espacio público.

(...)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

AUTO No. 02731

Que siendo la Secretaría Distrital de Ambiente, la Autoridad Ambiental del Distrito Capital, le corresponde velar porque el proceso de desarrollo económico y social del Distrito se oriente según el mandato constitucional, los principios universales y el desarrollo sostenible para la recuperación, protección y conservación del ambiente, en función y al servicio del ser humano como supuesto fundamental para garantizar la calidad de vida de los habitantes de la ciudad.

Que una de las funciones de la Secretaría Distrital de Ambiente consiste en ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que una vez analizados los resultados consignados en el Concepto Técnico No. 16799 del 11 de noviembre de de 2011; se observa que el Señor JORGE ALEXANDER GONZALES VILLALVA como representante legal y/o propietario del establecimiento denominado LATONERIA Y PINTURA JG, presuntamente se encuentra desarrollando sus actividades a puerta abierta y en espacio público lo cual permite la fuga de emisiones y olores a predios vecinos.

Que este Despacho encuentra que el establecimiento denominado LATONERIA Y PINTURA JG, actualmente se encuentra ubicada en la Localidad de Kennedy, la cual fue clasificada como Área-Fuente de Contaminación Alta, Clase I, según el Decreto Distrital No. 623 de 2011, y en la actualidad no cuenta con fuentes fijas de combustión externa en su proceso.

Que en el caso en concreto, se observa un presunto incumplimiento a los Artículos 23 del Decreto 948 de 1995 en concordancia con el Artículo 68 de la Resolución 909 de 2008, por cuanto el Señor JORGE ALEXANDER GONZALES VILLALVA como representante legal y/o propietario del establecimiento denominado LATONERIA Y PINTURA JG, presuntamente se encuentra desarrollando sus actividades a puerta abierta y en espacio público lo cual permite la fuga de emisiones y olores a predios vecinos.

Que de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos Octavo, 79 y 80 de la Constitución Nacional, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

AUTO No. 02731

Que el Artículo Octavo y el numeral Octavo del Artículo 95 de la misma Carta, establecen como obligación de los particulares, proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el Artículo 66 de la ley 99 de 1993 consagra las competencias de los grandes centros urbanos así: *"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción."*

Que la Ley 1333 de 2009, estableció el procedimiento sancionatorio en materia ambiental, subrogando los Artículos 83 a 86 de la Ley 99 de 1993 y señaló que el Estado es titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental, a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y demás autoridades ambientales, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos.

Que en cumplimiento al Debido Proceso y el Derecho de Defensa, esta Secretaría en concordancia con la Ley 1333 de 2009, procede a iniciar el procedimiento sancionatorio administrativo de carácter ambiental, con el fin de determinar si efectivamente se realizó una conducta contraria a la normatividad ambiental.

Que establece la Ley 1333 de 2009, que una vez conocidos los hechos susceptibles de ser infracciones ambientales, la autoridad ambiental iniciará de oficio o a petición de parte proceso sancionatorio mediante Acto Administrativo motivado.

Que una vez iniciado el proceso sancionatorio, este Despacho tiene la obligación legal de verificar los hechos objeto de estudio y para lo cual puede recurrir a las autoridades competentes para obtener los elementos probatorios del caso o practicar de oficio todas las pruebas técnicas y demás que le permitan tener certeza sobre el particular.

Que de conformidad con lo consagrado en el Artículo 22 de la norma citada, la Secretaría Distrital de Ambiente, máxima autoridad ambiental en el perímetro urbano del Distrito Capital, podrá realizar las diligencias administrativas necesarias, tales como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime conducentes y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

AUTO No. 02731

Que en caso de existir mérito para continuar con la investigación, esta Entidad procederá a formular cargos contra el presunto infractor tal y como lo establece el Artículo 24 de la Ley 1333 de 2009.

Que hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y legal, y teniendo en cuenta los antecedentes mencionados y el Concepto Técnico No. 16799 del 11 de noviembre de 2011, dando aplicación a lo establecido Artículo 18 de la Ley 1333 del 21 de Julio de 2009, se evidencia la necesidad de verificar si los hechos descritos constituyen infracción del Artículo 23 del Decreto 948 de 1995 en concordancia con el Artículo 68 de la Resolución 909 de 2008, razón por la cual se dispone el inicio de procedimiento sancionatorio administrativo de carácter ambiental, en contra del Señor JORGE ALEXANDER GONZALES VILLALVA, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 79.925.247 como representante legal y/o propietario del establecimiento denominado LATONERIA Y PINTURA JG, identificado con el Nit. 79925247 - 1, por lo anterior este Despacho dispondrá la apertura de investigación ambiental al Señor antes mencionado.

Es de tener en cuenta, que para la fecha en que esta Secretaría efectuó el Concepto Técnico N° 16799 del 11 de noviembre de 2011, se encontraba vigente la Resolución No. 1208 del 5 de septiembre de 2003, la cual fue derogada por la Resolución No. 6982 del 27 de diciembre de 2011, por lo cual siendo esta última la norma ambiental vigente sobre prevención y control de la contaminación atmosférica por fuentes fijas y protección de la calidad del aire, el Señor JORGE ALEXANDER GONZALEZ VILLALVA deberá sujetarse al cumplimiento de la misma y de las normas que la modifiquen o sustituyan.

Que de otra parte, el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de Noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

AUTO No. 02731

Que de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del Artículo Primero de la Resolución No. 3074 de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente delega en el Director de Control Ambiental, entre otras funciones, la de *“expedir los actos de indagación, iniciación de procedimiento sancionatorio, remisión a otras autoridades, cesación de procedimiento, exoneración de responsabilidad, formulación de cargos, práctica de pruebas, acumulación, etc.”*

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar Procedimiento Sancionatorio Administrativo de Carácter Ambiental en contra del Señor **JORGE ALEXANDER GONZALES VILLALVA**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 79.925.247 como representante legal y/o propietario del establecimiento denominado LATONERIA Y PINTURA JG, identificado con el Nit. 79925247 - 1, ubicado en la Carrera 93ª N° 38 C – 35 sur de la Localidad de Kennedy de esta ciudad, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO.- En orden a determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, se podrá de oficio realizar todo tipo de diligencias y actuaciones administrativas que se estimen necesarias y pertinentes, en los términos del Artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al Señor **JORGE ALEXANDER GONZALES VILLALVA**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 79.925.247 como representante legal y/o propietario del establecimiento denominado LATONERIA Y PINTURA JG, identificado con el Nit. 79925247 - 1, ubicado en la Carrera 93ª N° 38C – 35 sur de la Localidad de Kennedy de esta ciudad.

PARÁGRAFO.- El Representante Legal o quien haga sus veces, deberá presentar al momento de la notificación, Certificado de Existencia y Representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el Artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad, lo anterior en cumplimiento del Artículo 70 de la ley 99 de 1993.

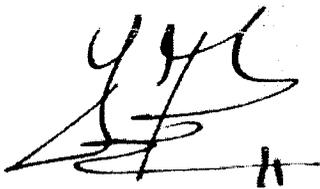
Página 6 de 7

AUTO No. 02731

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá a los 27 días del mes de diciembre del 2012



**Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

Expediente: SDA-08-12-1368

Elaboró:

| | | | | | |
|----------------------------|---------------------|-------------|----------------------------------|---------------------|------------|
| Ana Lizeth Quintero Galvis | C.C: 10903723 77 | T.P: 165257 | CPS: CONTRAT O 612 DE 2012 | FECHA EJECUCION: | 22/08/2012 |
|----------------------------|---------------------|-------------|----------------------------------|---------------------|------------|

Revisó:

| | | | | | |
|----------------------------|---------------|--------------------|----------------------------------|---------------------|------------|
| Sandra Milena Arenas Pardo | C.C: 52823171 | T.P: 109078CG J | CPS: CONTRAT O 631 DE 2011 | FECHA EJECUCION: | 17/10/2012 |
| Edgar Alberto Rojas | C.C: 88152509 | T.P: | CPS: | FECHA EJECUCION: | 23/10/2012 |

Aprobó:

| | | | | | |
|-------------------------------------|---------------|----------|-----------------------------------|---------------------|------------|
| Diana Alejandra Leguizamon Trujillo | C.C: 52426849 | T.P: N/A | CPS: CONTRAT O 1539 DE 2012 | FECHA EJECUCION: | 18/12/2012 |
| Edgar Alberto Rojas | C.C: 88152509 | T.P: | CPS: | FECHA EJECUCION: | 23/10/2012 |

[Handwritten signature]

En Bogotá, D.C., hoy 27 del mes de SEP del año (2013), se deja constancia de que [illegible] () del mes de [illegible] () se deja constancia de que [illegible] () del mes de [illegible] ()

CONSTANCIA DE ENTREGA

| 472 Motivos de Devolución | | Sticker de Devolución | |
|--|--|---|---|
| Desconocido | OTROS | Apartado Clausurado | |
| Dirección Errada | | Cerrado | |
| No Reclamado | | No Existe Número | |
| Rehusado | | Fallecido | |
| No Reside | | No Contactado | |
| | | Fuerza Mayor | |
| Intento de entrega No. 1 | | Intento de entrega No. 2 | |
| Fecha <u>28</u> / <u>09</u> / <u>2013</u> | Fecha <u>[illegible]</u> / <u>[illegible]</u> / <u>[illegible]</u> | Hora <u>11:50</u> | Hora <u>[illegible]</u> |
| Nombre legible del distribuidor <u>[illegible]</u> | Nombre legible del distribuidor <u>[illegible]</u> | C.C. <u>[illegible]</u> | C.C. <u>[illegible]</u> |
| Sector <u>[illegible]</u> | Sector <u>[illegible]</u> | Centro de Distribución <u>[illegible]</u> | Centro de Distribución <u>[illegible]</u> |
| Observaciones <u>[illegible]</u> | Observaciones <u>[illegible]</u> | | |



Bogotá DC

LATONERIA Y PINTURA JG
JORGE ALEXANDER GONZALEZ VILLALBA
Carrera 93ª N° 38C – 35 Sur

Ciudad

Referencia: Notificación
Cordial saludo:

Esta secretaria adelanta la diligencia de notificación personal para el Auto 2731 del 27 de Diciembre de 2012 persona jurídica **JORGE ALEXANDER GONZALEZ VILLALBA** identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit 79.925.247 y domiciliado en la Carrera 93ª N° 38C – 35 Sur

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas N° 54-38, ventanilla de atención al usuario-notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 8:00 am a 5. 00 pm, jornada continua para efectos de notificarse de acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación, atendido lo establecido en el artículo 45 del decreto 01 de 1984 y artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la entidad procederá de conformidad con la normativa vigente.

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía y/o certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 extensión 8873.

Cordialmente,

Fernando Molano Nieto
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Sector: Fuentes Fijas
Expediente: SDA-08-2012-1368

Proyectó: Niyiret Del Amparo Vergara Ortiz



Entregando lo mejor de
los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|---------------------|--|------------------------|---|--|----|----|----|----|----|----|----|----|----|--|----|----|----|----|--|
|  CORREO CERTIFICADO NACIONAL | | Fecha Preadmisión: 22/08/2013 15:02:52 | |  | | | | | | | | | | | | | | | | |
| SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062917-9 DG 25 G 95 A 55 | | Centro Operativo: UAC.CENTRO | | RN053859215CO | | | | | | | | | | | | | | | | |
| REMITENTE Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Dirección: Av. caracas N° 54-38 - Piso 2 Referencia: Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C. | | NIT/C.T.I.: 899999061 Teléfono: 3778931 Código postal: | | MOTIVOS DE NO ENTREGA <table border="1"> <tr> <td>NE</td><td>DR</td><td>C1</td><td>N1</td><td>NS</td> </tr> <tr> <td>RE</td><td>FA</td><td>C2</td><td>N2</td><td></td> </tr> <tr> <td>AP</td><td>DE</td><td>NR</td><td>FM</td><td></td> </tr> </table> Primer intento de entrega FECHA: dd/mm/aaaa HORA: hh:mm:ss | | NE | DR | C1 | N1 | NS | RE | FA | C2 | N2 | | AP | DE | NR | FM | |
| NE | DR | C1 | N1 | NS | | | | | | | | | | | | | | | | |
| RE | FA | C2 | N2 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| AP | DE | NR | FM | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| CÓDIGO OPERATIVO: 1111 | | O.S.: 601285 | | Segundo intento de entrega FECHA: dd/mm/aaaa HORA: hh:mm:ss | | | | | | | | | | | | | | | | |
| DESTINATARIO Nombre/ Razón Social: LATONERIA Y PINTURA JG Dirección: CARRERA 93A N° 38C- 35 SUR Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C. | | CÓDIGO OPERATIVO: 1111 Teléfono: Código postal: | | OBSERVACIONES DE DISTRIBUCIÓN: | | | | | | | | | | | | | | | | |
| OBSERVACIONES DE ADMISIÓN / DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO: AUTO 2731 DE 2012 | | FIRMA IMPOSITOR | | DATOS DE ENTREGA: Forma y sello de quien recibe: <input type="checkbox"/> R | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Valor \$4.900 | Peso (grs) 50 00 | Peso Volumétrico (grs) 0.00 | Valor Declarado \$0 | Nombre y apellido de quien recibe: <i>Alex Gonzalez</i> Ciudad de entrega: Código de identificación: 304209576 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | FECHA: dd/mm/aaaa 93813 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | HORA: hh:mm:ss 1250 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | Nombre y apellido del destinatario: <i>[Signature]</i> | | | | | | | | | | | | | | | | |

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

- Código postal: 110911
- Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
- Línea Bogotá: (57-1) 419 9299
- Línea nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL
 Dirección:
 Av. Caracas N° 54-38 - Piso 2
 Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.
 Departamento:
 BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
 DE BOGOTÁ D.C.
 SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 7. Anexos: Si.
 Radicación #: 2013EE111689 Proc #: 2637106 Fecha: 2013-08-30 09:36
 Tercero: 799252471LATONERIA Y PINTURA JG
 Dep Radicadora: G - NOTIFICACIONES SCAAVClase Doc: Salida Tipo Doc:
 Oficio de Salida Consec:



ENVIO:RN060160115
 CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
 LATONERIA Y PINTURA JG
 Dirección:
 CARPERA 93A N° 38C - 35
 Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.
 Departamento:
 BOGOTÁ D.C.
 Preadmisión:
 04/09/2013 13:21:37

á DC
 LATONERIA Y PINTURA JG
 JORGE ALEXANDER GONZALEZ VILLALBA
 Carrera 93ª N° 38C - 35 Sur

DEVOLUCION
 DESTINATARIO

encia: Notificación por Aviso

La Secretaría adelanta la notificación por aviso del Auto 2731 del 27 de Diciembre de 2012 al señor **JORGE ALEXANDER GONZALEZ VILLALBA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 79925247, en su calidad de representante legal de **LATONERIA Y PINTURA JG**, ubicado en la Carrera 93ª N° 38C - 35 Sur de esta ciudad, en cumplimiento con el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

La notificación del presente Registro se considerará surtida al finalizar el día siguiente hábil de recibido el presente aviso.

Con tal fin se anexa copia íntegra, completa y legible del acto administrativo en referencia.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8873 o acercarse a la Av. Caracas N° 54-38

Atentamente,

Fernando Molano Nieto
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Anexos: 7 Folios

Proyectó: Niyiret Del Amparo Vergara Ortiz

Secretaría Distrital de Ambiente
 Av. Caracas N° 54-38
 PBX: 3778899 / Fax: 3778930
 www.ambientebogota.gov.co
 Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001: 2008
 ISO 14001: 2004
 NTC GP 1000: 2009
 BUREAU VERITAS
 Certification



BOGOTÁ
 HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

NOTIFICACIÓN POR AVISO
LA SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL
HACE SABER

Que dentro del expediente No. SDA-08-2012-1368, se ha proferido el **AUTO No. 2731**, Dado en Bogotá, D.C, a los 27 días de Noviembre del 2012.

Cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: **POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.**

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

RESUELVE:

ANEXO AUTO

En cumplimiento del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 la notificación del acto administrativo relacionado del cual se entrega copia íntegra se considerará surtida al finalizar el día hábil siguiente del recibido del presente aviso.

Contra el presente acto administrativo no procede recurso de reposición.

126PM04-PR49-M-A5-V 6.0

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001: 2008
ISO 14001: 2004
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AVISO DE NOTIFICACIÓN

LA SUBDIRECCION DE CALIDAD DEL AIRE AUDITIVA Y VISUAL

HACE SABER

A los señores **JORGE ALEXANDER GONZALEZ VILLALVA Y/O LATONERIA Y PINTURA JG**

Que dentro del expediente No. **SDA-08-2012-1368**, se ha proferido la **AUTO No. 02731 DEL 2012**, Dada en Bogotá, D.C, a los 27 días del mes de Diciembre del 2012

Cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: **POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

RESUELVE:

ANEXO AUTO

En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se realiza la Publicación del aviso de notificación del acto administrativo relacionado, del cual se adjunta copia íntegra, durante cinco (5) días, cuya notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del presente aviso.

Contra el presente acto administrativo no proceden recursos.

Fecha de publicación del aviso **19 de Septiembre del 2013**

Jennifer Talero
JENNIFER TALERO

SUBDIRECCION DE CALIDAD DEL AIRE AUDITIVA Y VISUAL
Secretaría Distrital de Ambiente

4 5 SEP 2013

Fecha de retiro del aviso:

Jennifer Talero
JENNIFER TALERO

SUBDIRECCION DE CALIDAD DEL AIRE AUDITIVA Y VISUAL
Secretaría Distrital de Ambiente

Fecha de notificación por aviso: **2 6 SEP 2013**

Jennifer Talero
JENNIFER TALERO

SUBDIRECCION DE CALIDAD DEL AIRE AUDITIVA Y VISUAL
Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A6-V 7.0

